



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Disposición

Número:

Referencia: DISPO EX-2025-04734927-GDEBA-DPMMJYDHGP TRASPASO DE HORAS EMILIO OSCAR SANJURJO LZ213

VISTO el **EX-2025-04734927-GDEBA-DPMMJYDHGP** por el cual tramita la solicitud de reconocimiento de excedente de horas de capacitación presentada por el mediador Emilio Oscar SANJURJO, DNI 11.159.657, matrícula LZ213; y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo normado en el artículo 26 inciso 5° del Anexo Único del DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA y el artículo 14 del Anexo I de la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP los mediadores y mediadoras de la provincia de Buenos Aires deberán acreditar veinte (20) horas de capacitación anual continua homologadas por la Dirección Provincial de Mediación, las que se deberán cumplir en el período transcurrido entre el primer día del mes de enero y el último de diciembre de cada año;

Que el artículo 16 de la Resolución referenciada establece que en el supuesto de haber acreditado horas excedentes de capacitación continua anual el/la mediador/a sólo podrá computar para el período vigente o inmediato posterior hasta diez (10) horas, previa solicitud a la Dirección de Mediación, o la repartición que en el futuro la reemplace;

Que, a número de orden 2 el Dr. SANJURJO solicita se le reconozcan, para el período 2025, las horas excedentes de capacitación anual obligatoria;

Que el Dr. SANJURJO se ha matriculado en el año 2012 conforme lo establece la disposición DPMARC 14/12 con fecha del 10 de abril del 2012, correspondiéndole al momento del dictado de la presente el cumplimiento de doscientas ochenta (280) horas de capacitación anual continua;

Que de los registros obrantes en el sistema Mediare surge que el mediador ha acreditado un total de trescientas noventa (390) horas de capacitación, encontrándose excedido en el cómputo total de horas requeridas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 30 de la Ley N

°13.951 y 25 del Anexo Único del DECRE- 2021-600-GDEBA-GPBA;

Por ello,

LA DIRECTORA DE MEDIACIÓN

DISPONE

ARTÍCULO 1°. Reconocer al mediador Emilio Oscar SANJURJO, DNI 11.159.657, matrícula LZ213, el cómputo de diez (10) horas de capacitación anual continua para el período 2025 conforme lo establecido en el artículo 16 del Anexo I de la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y archivar.